



Este mandado.

SEALLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA.

Alc. Mayor q. ma. p. todo; Todo lo qual como a
Contenido despues de la R. executiva, es vno y bu
na Costumbre radicada, por otra Recuerdo de
don San Suseñor, y el durante debe permane
zer, como ha permanecido hasta aora, y hasta
otra orden de otra Superioridad, donde se hizo
otra limitada escritura a los S. Com. que
se puede interpretar mejor, que lo a costumbres,
en Cuyo vno, posesion, del qual, se debe estar y ma
nutener con escritura de los recursos perteneciente
a otro S. Com. p. anular, o renovar, y atener
en el, y asi Combien al Dño. de D. m. y al del
Comun. de este Pueblo la manutencion, y rescom
paso; por tanto = A D. m. S. y p. se siva Continuar
sin otra novedad por otra razon, y no dilatar el
vno de los nombrados officios, y sin perjuicio de las
preeminencias de otro W. p. en sus debidos re
cursos para semejante novedad tan subitanea, y
en el dia de esta eleccion, q. como es Justicia, y para
tan Combien; Cortas, y demas, q. p. se sea necesario
y p. ello &c.

Otro si auer q. por la Cláusula de las 2.ª y 3.ª de